

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que:

Ibercaja Banco, S.A. ha recibido de Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

Esta decisión, que se mantiene invariable respecto a 2019, supone que Ibercaja Banco debe mantener en 2020 un ratio de Common Equity Tier 1 phase in (CET1) del 9,0% y un ratio de Capital Total phase in del 12,5%.

Este requerimiento de capital total incluye:

El mínimo exigido por Pilar 1 (4,5% de CET 1 y 8% de capital total).

El requerimiento de Pilar 2 (2,0%).

El colchón de conservación de capital (2,5%).

A 30 de septiembre de 2019, Ibercaja Banco tiene un ratio de Common Equity Tier 1 (CET1) phased-in de 12,29% y un ratio de Capital Total del 16,36% (11,38% y 15,46%, respectivamente, en términos fully-loaded).

	Situación a sep-2019		Requerimiento PRES			
	Phase in	Fully Loaded	Total (*)	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchón
CET1 (%)	12,29	11,38	9,00	4,50	2,00	2,50
Tier 1 (%)	14,00	13,10	10,50	6,00	2,00	2,50
Capital Total (%)	16,36	15,46	12,50	8,00	2,00	2,50

(*) Los requerimientos mínimos coincidirían en phase in y fully loaded

Los actuales ratios de capital de Ibercaja Banco se encuentran por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria.

I.C. de Zaragoza, 10 de diciembre de 2019